



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: APRUEBA ACTA DE CIERRE DE COMISIÓN ELECTORAL RELATIVA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y PROCLAMA CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN.

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

(I) Lo dispuesto en; el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; (II) en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; (III) en el D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;. (IV) en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. (V) Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (VI) Acuerdo N° 15796-20 de Sesión Ordinaria N° 664, de fecha 04 de septiembre de 2020, en que se acuerda por unanimidad designar a doña Alejandra Oviden Vega como representante de Consejo Regional de Antofagasta en el Tribunal Calificador de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, Región de Antofagasta (VII) Resolución Exenta N° 545, de fecha 03 de septiembre de 2021, que modifica Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, aprobando modificaciones al "Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil" (VIII) Resolución Exenta N° 587 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 16 de septiembre de 2021, que nombra a representante del Gobierno Regional para integrar Comisión Electoral para primera elección de COSOC Región de Antofagasta. (IX) Ord. AMRA N° 102/2021, de la Asociación de Municipalidades Región de Antofagasta (AMRA) que nombra Representante AMRA para Comisión Electoral COSOC, de fecha 30 de setiembre de 2021 (X) Oficio N° 3447 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 01 de octubre de 2021, que nombra representante para Comisión Electoral de primera elección de consejeros del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Región de Antofagasta; (XI) Resolución N° 638 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 05 de octubre de 2021, (XII) Resolución exenta N° 715 de fecha 27 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Antofagasta, que extiende periodo de acreditación e inscripción de organizaciones sociales en proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Antofagasta, por los motivos que indica, (XIII) Resolución Exenta N° 1103 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 17 de diciembre de 2021, el cual dispone modalidad de votación electrónica elección de miembros del COSOC Regional y establece cronograma de actividades de proceso eleccionario, (XIV) Resolución Exenta N° 34 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 12 de diciembre de 2022, el cual establece plazo perentorio para remisión de antecedentes de organizaciones sociales para finalizar proceso de elección COSOC Regional y dispone plazo perentorio a Municipalidades para envío de representantes de COSOC Comunales; (XV) Acta de Cierre de la Comisión Electoral COSOC Regional de Antofagasta, de fecha 25 de enero de 2022, y:



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de septiembre de 2021 se aprobó mediante Resolución exenta N° 545 modificación a la Resolución Exenta N° 132, de fecha 02 de marzo de 2020, por la cual se estableció el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil Regional de la Región de Antofagasta.
2. Que, mediante resolución exenta N° 638 de fecha 05 de octubre de 2021, en conformidad a las disposiciones transitorias del Reglamento anteriormente citado y para efectos de la primera elección y conformación del COSOC Regional, se nombró integrantes de Comisión Electoral para proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil Regional (COSOC), el cual lo integran representantes del ejecutivo del Gobierno Regional de Antofagasta, representante del Consejo Regional de Antofagasta, representante de la Asociación de Municipalidades de Antofagasta y representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.
3. Que, mediante resolución N° 715, de fecha 27 de octubre de 2021, y a partir del cronograma de actividades publicado en página web del Gobierno Regional de Antofagasta, se resolvió extender el periodo de acreditación e inscripción de organizaciones sociales en el proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Antofagasta al día 20 de diciembre de 2021. Luego, a través de resolución exenta N° 1146 de fecha 22 de diciembre de 2021, se extendió periodo de acreditación e inscripciones de organizaciones para el mentado proceso electoral al día 24 de diciembre de 2021.
4. Que, mediante resolución exenta N° 1103, de fecha 17 de diciembre de 2021, se dispuso modalidad de votación electrónica para la elección de miembros del COSOC Regional y se estableció el cronograma de actividades de dicho proceso electoral.
5. Que, con fecha 05 y 06 de enero de 2022 se realizó la elección del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta a través de la modalidad electrónica y por el cual votaron 70 organizaciones sociales agrupadas en diversas categorías. Todo, en conformidad al cronograma de actividades aprobado mediante resolución exenta N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2021, de este Gobierno Regional. A raíz de dicho proceso se constataron empates en siete categorías por lo cual, en razón del artículo 28, número 4 del Reglamento respectivo, se procedió a realizar una segunda votación el día 11 de enero del presente año para efectos de desempate. Que, según reporte de votación remitido por empresa "Gestión Social", la cual operó dicha votación electrónica, se constataron nuevamente empates en cinco categorías. Ellas fueron las siguientes: 1) Vinculación con el medio, académico y/o escolar 2) Inclusión en temas de Discapacidad 3) Fomento e Industria Regional 4) Migraciones e Interculturalidad 5) Gestión y desarrollo vecinal y/o comunitario.
6. En razón de lo anterior, mediante resolución exenta N° 34 de fecha 12 de enero de 2022 se reguló y estableció un plazo perentorio para remitir antecedentes de organizaciones sociales para finalizar el proceso de elección de COSOC Regional y, además, se dispuso de un plazo perentorio a Municipalidades para envío de representantes de los COSOC Comunales y/o de funcionarias/os municipales, en caso de no contar con COSOC Comunales. Lo anterior, en conformidad a dilucidar el mecanismo de desempate atendido el artículo 28, N° 4 del Reglamento de COSOC de la Región de Antofagasta.
7. Que, una vez recopilados los antecedentes por los funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta, se ha constituido la Comisión Electoral la cual ha emitido un Acta de Cierre de Proceso de Elección de COSOC Región de Antofagasta de fecha 25 de enero de 2022, estableciendo los representantes electos tanto por categorías, por comuna, por COSOC comunales y, en el caso de municipios que no cuentan con COSOC Comunal, por funcionarias o funcionarios municipales designados por la respectiva autoridad.
8. Por tanto, se hace necesario aprobar dicha acta de cierre, la cual es susceptible de los recursos previstos en la ley 19.880, en donde una vez transcurrido los respectivos plazos o resueltas las eventuales reclamaciones, sean proclamados los y las Consejeros/as Electos/as. Por tanto,



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el acta de cierre de la Comisión Electoral del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 25 de enero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción.

***“ACTA DE CIERRE COMISIÓN ELECTORAL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
AÑO 2022.***

En Antofagasta, con fecha 25 de enero de 2022, se constituyó la Comisión Electoral, nombrada bajo resolución Exenta N° 638, de fecha 05 de octubre de 2022, con la asistencia de Pablo Rojas, Priscila Mora y Arturo Castro, la cual una vez revisados todos los antecedentes remitidos por las y los funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta, a cargo del proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta, acreditan, certifican y acuerdan que el resultado de dicho proceso es el siguiente con los alcances que se refieren:

1. *En el proceso de inscripción de organizaciones al COSOC, se obtuvo que en 4 categorías las organizaciones inscritas estuvieron en condiciones de excepcionalidad, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7, artículo 28, inciso 6 y 7 del reglamento. Estas categorías son las siguientes: a) Seguridad Ciudadana, b) Pueblos originarios, c) Diversidad, Feminismo y equidad de género, y/o disidencias de género y d) Desarrollo del deporte regional. En las dos primeras (a y b), estas organizaciones fueron las únicas inscritas en su categoría (Inciso 6), mientras que en las categorías c y d, se inscribieron dos organizaciones por categoría, las que debieron ir a desempate por cantidad de miembros activos (Inciso 7). Cabe señalar, que en la categoría Diversidad, Feminismo y equidad de género, ninguna de las dos organizaciones entregó la documentación requerida en los plazos establecidos para el desempate, motivo por el cual dicha categoría no obtiene representantes, quedando desierta.*
2. *En el proceso electoral de COSOC Regional se llevaron a cabo dos jornadas de votación para elección de representantes por categoría. Estas fueron los días 05 y 06 de enero (primera votación), y la votación de desempate, con fecha 11 de enero de 2022.*
3. *Como resultado de la primera votación, hubo 3 categorías donde alguna organización fue electa por mayoría de votos, no siendo necesaria votación de desempate. Estas categorías fueron: a) Salud y Medioambiente; b) Niños, niñas y/o adolescentes y/o adultos/as mayores; y c) Vivienda, suelo y/o ciudad.*
4. *En el caso de las categorías donde fue necesario realizar votación de desempate, como resultado de esta votación, en dos categorías hubo alguna organización que obtuvo mayoría de votos, a saber: a) Desarrollo de la cultura y la gestión del patrimonio cultural regional; y b) Derechos Humanos.*
5. *Las restantes 5 categorías: Fomento e industria regional; Inclusión en temas de Discapacidad; Migraciones e Interculturalidad; Vinculación con el medio, académico y/o escolar y; Gestión y desarrollo vecinal y/o comunitario, fueron al desempate por mayor número de socios activos, acreditados bajo escritura pública, tal como se establece en reglamento COSOC en su Capítulo 7, Artículo 28, numeral 4.*
6. *Una vez finalizada la elección por categorías, se procedió a realizar la selección por comunas, de entre las organizaciones que no fueron escogidas por categorías, esto en el marco de lo establecido en reglamento COSOC, en su Capítulo 7, Artículo 28,*



numeral 5. Para estos efectos, se procedió a ordenar al conjunto de organizaciones no escogidas en orden decreciente, partiendo por la más votada hasta la menos votada. Para ello, se sumaron los votos obtenidos por cada organización en primera y segunda votación. Una vez ordenadas, se procedió a seleccionar a las organizaciones con más votos por comuna, procedimiento que arrojó los siguientes resultados: Unión Comunal de Junta de Vecinos Nueva Tocopilla (Tocopilla), Universidad Católica del Norte (Antofagasta), Corporación de Desarrollo Económico Productivo Sustentable de la Provincia del Loa (Calama), Cooperativa Campesina Lickan Antay (San Pedro de Atacama). En esta selección -y en base a que no era aplicable lo dispuesto en la resolución exenta 034, del 12 de enero de 2022, que se refería a los casos contemplados en el artículo 28, numeral 4 del reglamento-, se procedió a solicitar escrituras públicas a dos organizaciones de las cuales no se tenía esos antecedentes, los que se hacían necesarios para determinar a la organización electa por comuna, de las comunas de Calama y San Pedro de Atacama. A estas organizaciones se les solicitaron esos antecedentes con plazo hasta el día viernes 21 de enero a las 15.00 hrs. No obstante, ninguna de las dos organizaciones cumplió el requerimiento en el plazo indicado, quedando fuera de la definición y siendo electas las organizaciones individualizadas más arriba en este numeral.

7. Cabe señalar que las siguientes organizaciones: Agrupación Nelson Manríquez Todos Juntos por Taltal (Taltal); Consejo Patrimonial de Mejillones (Mejillones); y Fundación Mr. Barber (María Elena), fueron las únicas organizaciones inscritas de sus respectivas comunas, por tanto, al no haber forma de comparar cantidad de votos con otras organizaciones de sus comunas, fueron electas en el procedimiento por comunas.
8. Para la definición de las y los representantes de los COSOC Comunales, se solicitó a cada uno de los municipios vía oficio ordinario, entregar los nombres de las duplas representantes de sus COSOC Comunales para el COSOC Regional, indicando que, si el municipio no tiene COSOC Comunal constituido, puede designar a algún funcionario/a o trabajador/a municipal, en base a lo establecido en el Artículo 28 del reglamento. Para este caso, los municipios de Sierra Gorda, Calama, Tocopilla, San Pedro de Atacama y María Elena, designaron a funcionarios/as municipales, mientras que los municipios de Antofagasta, Ollagüe, Taltal y Mejillones, designaron a representantes de sus COSOC Comunales, a través de mecanismos internos de funcionamiento del COSOC en cada municipio.
9. Una vez establecidas las organizaciones por categorías, por comunas, y por COSOC Comunales y/o representantes municipales, y teniendo a la vista los nombres y géneros de las duplas resultantes, se procedió a aplicar el mecanismo de corrección por paridad de género, según consta en el Capítulo 7, artículo 29. Este procedimiento se debió aplicar solamente una vez (respecto de la organización Mr. Barber, de María Elena), luego de lo cual ya no se hizo necesario, pues se había cumplido con el mínimo para asegurar paridad de acuerdo al artículo 25.
10. El resultado final de conformación de COSOC indica que ningún género quedó sobrerrepresentado, es decir, ningún género (femenino-masculino) tiene un número de consejeros menor al 45% ni mayor al 55% total de consejeros/as (artículo 25). En este caso, el COSOC regional quedó conformado por 16 representantes del género femenino y 13 representantes del género masculino, pues ningún candidato/a electo/a indicó género no binario.

En base al mecanismo de elecciones de COSOC regional, se puede informar que el COSOC REGIONAL quedaría conformado por 29 Consejeras y consejeros, según el siguiente detalle:



Representantes electos por categoría (13 representantes: 7 masculinos, 6 femeninos)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	NOMBRE CATEGORÍA	COMUNA	CANDIDATO TITULAR	GÉNERO	FÓRMULA O MECANISMO DE ELECCIÓN
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL EX JUGADORES CDA	Desarrollo del deporte regional	Antofagasta	SEBASTIAN PERESSINI MATSUDA	M	Artículo 28, inciso 7
AGRUPACIÓN PESCADORES HORNITOS	Pueblos originarios	Antofagasta	MARCELO SILVA MIRANDA	M	Artículo 28, inciso 6
FUNDACIÓN K9 CREIXELL CHILE	Seguridad Ciudadana	Antofagasta	REYNALDO RIVERA BRUNA	M	Artículo 28, inciso 6
FUNDACIÓN VIVIR SIN CÁNCER	Salud y medioambiente	Antofagasta	GUIDO SILVA TORRES	M	Artículo 28, inciso 3
CLUB DE ADULTOS MAYORES RENACER HACIA LA JUVENTUD DE ANTOFAGASTA	Niños, niñas y/o adolescentes y/o adultos/as mayores	Antofagasta	YOLANDA ASTUDILLO FLORES	F	Artículo 28, inciso 3
COMITE DE VIVIENDA NUEVO AMANECER LATINO DE ANTOFAGASTA	Vivienda, suelo y/o ciudad	Antofagasta	ELIZABETH ANDRADE HUARINGA	F	Artículo 28, inciso 3
COLECTIVO SOCIOCULTURAL "ANTOFAPATRIMONIAL"	Desarrollo de la cultura y la gestión del patrimonio cultural regional	Antofagasta	MARIA GLORIA LAZCANO TORRES	F	Artículo 28, inciso 4
CORPORACIÓN SOCIAL, ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA	Derechos Humanos	Antofagasta	PATRICIA SAGUA BRAVO	F	Artículo 28, inciso 4
CORPORACIÓN DE EXALUMNOS DE INGENIERÍA EN MINAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Fomento e industria regional	Antofagasta	RICHARD PALAPE TORRES	M	Artículo 28, inciso 4
COMITÉ DE VIVIENDA GÉNESIS II LA ANTENA DE ANTOFAGASTA	Gestión y desarrollo vecinal y/o comunitario	Antofagasta	IDALIA MOSQUERA RIVERA	F	Artículo 28, inciso 4
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE DISCAPACITADOS NORTE GRANDE DE TOCOPILLA	Inclusión en temas de Discapacidad.	Tocopilla	NORMA CARLINA TEJADA PALACIOS	F	Artículo 28, inciso 4
CORPORACIÓN MIGR- ACCIÓN	Migraciones e Interculturalidad	Antofagasta	IGNACIO BARRIENTOS PARDO	M	Artículo 28, inciso 4
CORPORACIÓN	Vinculación con	Antofagasta	JOSÉ LUIS	M	Artículo 28,



EDUCACIONAL CIENTÍFICA DE ANTOFAGASTA (CECA)	el medio, académico y/o escolar		EDUARDO VEGA PIZARRO		inciso 4
--	---------------------------------	--	----------------------	--	----------

Representantes electos por Comuna (7 representantes: 3 masculinos, 4 femeninos)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	COMUNA	CANDIDATO TITULAR	GÉNERO	FÓRMULA O MECANISMO DE ELECCIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	Antofagasta	OLGA VALDÉS DE LA TORRE	F	Artículo 28, inciso 5
CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE LOA	Calama	HÉCTOR LÓPEZ AVARIA	M	Artículo 28, inciso 5
FUNDACIÓN MR. BARBER	María Elena	JEAN PIERRE BUISAN PUELLES	M	Artículo 28, inciso 5
UNIÓN COMUNAL JUNTAS DE VECINOS TOCOPILLA	Tocopilla	MARITZA PINO CASANOVA	F	Artículo 28, inciso 5
CONSEJO PATRIMONIAL DE MEJILLONES	Mejillones	ANA OLIVARES CEPEDA	F	Artículo 28, inciso 5
AGRUPACIÓN NELSON MANRÍQUEZ TODOS JUNTOS POR TALTAL	Taltal	CARLOS MANRÍQUEZ CHOPPELO	M	Artículo 28, inciso 5
COOPERATIVA CAMPESENA LICKAN ANTAY	San Pedro de Atacama	LUISA TOROCO ZULETA	F	Artículo 28, inciso 5

Representantes electos por COSOC Comunal o funcionarios/as municipales (9 representantes: 3 masculinos, 6 femeninos)

INSTITUCIÓN	COMUNA	NOMBRE CANDIDATO	GÉNERO	FÓRMULA O MECANISMO DE ELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA	Sierra Gorda	RAMON VEGA	M	Artículo 28
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA	Antofagasta	JAIME JOPIA HERNÁNDEZ	M	Artículo 28
MUNICIPALIDAD DE CALAMA	Calama	SANDRA ARAYA BUGUEÑO	F	Artículo 28
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	Tocopilla	CLAUDIA HIDALGO	F	Artículo 28
MUNICIPALIDAD DE OLLAGUE	Ollagüe	ALEXIS QUISPE MURAÑA	M	Artículo 28



<i>MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA</i>	<i>San Pedro de Atacama</i>	<i>FERNANDA VARGAS CELEDON</i>	<i>F</i>	<i>Artículo 28</i>
<i>MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA</i>	<i>María Elena</i>	<i>YERIZA BRAVO TAPIA</i>	<i>F</i>	<i>Artículo 28</i>
<i>MUNICIPALIDAD DE TALTAL</i>	<i>Taltal</i>	<i>YUBITZA ARANCIBIA ANDRADE</i>	<i>F</i>	<i>Artículo 28</i>
<i>MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES</i>	<i>Mejillones</i>	<i>SILVIA GONZALEZ EGUE</i>	<i>F</i>	<i>Artículo 28</i>

Se da término a la presente instancia, suscribiendo la presente acta los miembros comparecientes de la Comisión Electoral ya individualizados.”

Término de Transcripción.

- 2. CONSIDÉRESE** que la presente resolución es susceptible del recurso de reposición en el plazo 05 días hábiles, contados desde la publicación de este instrumento, según lo estipulado en el artículo 59 de la ley 19.880.
- 3. TÉNGASE POR PROCLAMADO** a los 29 miembros del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta individualizados en el punto número uno, una vez hayan transcurrido los plazos de los recursos administrativos que procedan o resueltos los mismos.
- 4. TÉNGASE PRESENTE** que se ha cumplido con lo exigido en los artículos 25 y 29 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, relativo el mecanismo de corrección por paridad de género.
- 5. PUBLÍQUESE** en página web del Gobierno Regional de Antofagasta y **DIFÚNDASE** por los medios pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1027297-25151e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>